

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la demandada en el presente proceso no compareció y los términos se encuentran vencidos. Sírvase proveer. Cali, 30 de Junio de 2.022.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2020-00115-00

Vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal para que el demandado JOSEPH ESTEVEN MORA SOTO compareciera a este proceso sin que lo hubiese hecho, por lo que se procederá a nombrar Curador *Ad-Litem*, para los efectos procesales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LÍTEM** del señor **JOSEPH ESTEVEN MORA SOTO** al Doctor OSCAR EDUARDO LASPRILLA GAVIRIA correo oscarlasprilla@hotmail.com a quien se le comunicará su nombramiento mediante correo electrónico. En consecuencia, el designado deberá allegar su aceptación al correo institucional del despacho J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle la admisión de la demanda y del presente auto.

Se le advierte al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de **cinco (05) procesos** como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ |

760013103008-2020-00115-00